**Departamento de Salud Pública de Massachusetts | Oficina de Salud Ambiental**

Requisitos de vivienda en los campamentos agrícolas de Massachusetts

spanish

QUÉ ES UN CAMPAMENTO AGRÍCOLA?
Un campamento agrícola (FLC, por sus siglas en inglés) en Massachusetts es, por lo general, un lugar donde se realizan actividades agrícolas y se ofrecen instalaciones para dormir a quienes trabajan allí.  Las actividades agrícolas incluyen muchas clases de trabajo, tales como cultivo, ganadería y otros trabajos necesarios para que una finca produzca alimentos o materiales.  Los campamentos agrícolas deben emplear dos o más trabajadores y proveer instalaciones para dormir como una de las condiciones de empleo.  Este folleto pretende resaltar cuáles son las normas mínimas de vivienda en los campamentos agrícolas en Massachusetts.  Para leer una definición completa de lo que es un campamento agrícola en Massachusetts, por favor consulte el reglamento CMR 105 420.000, Normas de vivienda e instalaciones sanitarias para campos agrícolas.


¿Qué es un campamento agrícola?

Un campamento agrícola (FLC, por sus siglas en inglés) en Massachusetts es, por lo general, un lugar donde se realizan actividades agrícolas y se ofrecen instalaciones para dormir a quienes trabajan allí. Las actividades agrícolas incluyen muchas clases de trabajo, tales como cultivo, ganadería y otros trabajos necesarios para que una finca produzca alimentos o materiales. Los campamentos agrícolas deben emplear dos o más trabajadores y proveer instalaciones para dormir como una de las condiciones de empleo. Este folleto pretende resaltar cuáles son las normas mínimas de vivienda en los campamentos agrícolas en Massachusetts. Para leer una definición completa de lo que es un campamento agrícola en Massachusetts, por favor consulte el reglamento CMR 105 420.000, Normas de vivienda e instalaciones sanitarias para campos agrícolas.

**¿Por qué es importante conocer sus derechos?**

Es importante que entienda cuáles son sus derechos al trabajar en un campamento agrícola. Estos derechos los establecen las leyes que los operadores de campamentos agrícolas deben seguir.

**Normas mínimas de vivienda**

* Todos las edificaciones deben estar limpias, ser resistentes a la intemperie, estructuralmente fuertes y libres de desechos y residuos tóxicos.
* Todas las habitaciones deben tener dispositivos de calefacción adecuados cuando sea necesario.
* Se debe brindar baños e instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos dentro del área de 200 pies de los dormitorios.
* Cada persona tiene derecho a por lo menos 50 pies2, dentro de los dormitorios.
* Cada habitación debe tener por lo menos una (1) ventana, un (1) dispositivo de luz y un (1) toma corriente de pared.
* Se debe brindar a cada persona su espacio de almacenamiento personal y seguro.
* Los dormitorios deben estar separados para hombres y mujeres, excepto en los casos de las viviendas familiares, que son independientes de las demás.

**Visitas**

* Las visitas se permiten de 6 p.m. o al final de la jornada de trabajo hasta las 10:30 p.m. en días laborales y de 10 a.m. a 10:30 p.m. en días no laborables.
* No es necesario que las visitas sean aprobadas previamente por los operadores agrícolas.
* Estas horas de visita no se aplicarán a los agentes del gobierno, miembros del clero, servicios jurídicos, personal médico ni a los miembros de la prensa.

**Necesidades de suministro de agua potable**

* El operador de la finca debe proveer un suministro adecuado de agua potable.
* Si el agua proviene de un pozo privado, debe probarse anualmente y ser recolectada por una entidad externa que no sea el operador.
* Todas las pruebas de análisis del agua debe realizarlas un laboratorio certificado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA).

**Ropa de cama, sábanas y necesidades de lavandería**

* El operador de la finca está obligado a proporcionar al menos un (1) colchón limpio, una (1) almohada, dos (2) sábanas limpias y una (1) toalla de baño.
* El operador debe proporcionar un medio para lavar y secar la ropa. Si no hay una lavandería, se debe brindar transporte y una compensación para utilizar una lavandería en otro lugar.

**Arreglos para cocinar y comer**

* El operador de la finca debe proporcionar un espacio limpio para comer, así como una cocina.
* Si no hay cocina, debe haber acceso a alimentos preparados.
* Se debe proveer suficiente espacio para el almacenamiento de alimentos, separado de los dormitorios.

**Medidas sanitarias**

* Los contenedores de basura deben estar cubiertos y vaciarse por lo menos dos veces a la semana.
* Cada edificación debe disponer de métodos para prevenir la infestación de insectos y roedores.
* Para garantizar la seguridad y la salud, los operadores tienen prohibido contratar trabajadores con enfermedades transmisibles pre-existentes.
* Si los trabajadores o los miembros de su familia que viven en el campamento agrícola no están en buen estado de salud, deben buscar atención médica y se debe notificar al Departamento de Salud Pública.

**Medidas sanitarias, de seguridad y de prevención de incendios**

* Todos los edificios deben cumplir con las leyes estatales y locales de seguridad y de protección contra incendios.
* Cada planta debe tener dos (2) salidas al exterior (las ventanas de tamaño adecuado pueden servir como una salida).
* Se debe colocar afiches de prevención de incendios y planes de escape con instrucciones en inglés y en el idioma nativo de los trabajadores en lugares donde se puedan ver fácilmente.
* Se debe colocar un botiquín de primeros auxilios totalmente equipado cerca de los dormitorios y bajo el cuidado de una persona responsable.

**Leyes y reglamentos de Massachusetts: Normas de vivienda e instalaciones sanitarias**

M.G.L. c. 111, § 3 , 127A y 105 CMR 420.000

**Derechos de visita**

M.G.L. c.111, § 3, 127A y 105 CMR 425.000



¿A quién puedo contactar para obtener información adicional?

Departamento de Salud Pública de Massachusetts

Programa de saneamiento comunitario

1-617-624-5757

www.mass.gov/dph/dcs

Massachusetts Department of Public Health (Departamento de Salud   
Pública de Massachusetts)

Bureau of Environmental Health (Oficina de Salud Ambiental)  
250 Washington Street, 7th Floor, Boston, MA 02108   
Teléfono: 617-624-5757 | Fax: 617-624-5777 | Teléfono de texto TTY: 617-624-5286   
[www.mass.gov/dph/environmental\_health](http://www.mass.gov/dph/environmental_health)

2015